

OFORD.: N°22822

Antecedentes : 1.- Solicitud de suspensión de juntas

extraordinarias de accionistas

formuladas por:

a) Don Carlos Wulff de 12.09.13.

b) AFP Capital de 13.09.13.

c) AFP Cuprum de 13.09.13.

d) AFP Planvital de 13.09.13.

e) AFP Habitat de 05 09.13. y de

04.10.13.

f) Moneda S.A. Administradora de Fondos de Inversión de 07.10.13.

2.- Presentación de AFP Provida de 07.10.13 dirigida a Norte Grande S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

3.- Respuestas de Norte Grande S.A. y de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. de 09.10.13 a presentación de AFP Provida.

4.- Oficios N° 22.647 y N° 22.648, ambos de 09.10.2013.

Materia : No da lugar a suspensión de juntas

extraordinarias de accionistas de Norte

Grande S.A. y de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

SGD.: N°2013100095797

Santiago, 10 de Octubre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Según distribución

En relación con las solicitudes de antecedentes, sobre suspensión de las juntas extraordinarias de accionistas de Norte Grande S.A., y de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., ambas convocadas para el día 11 de octubre, que tienen por finalidad, entre otras, aumentar el capital social en las sumas de US\$ 92.000.000 y US\$ 120.000.000, respectivamente, o el monto que fijen las referidas juntas, cumple esta Superintendencia con manifestar a Uds., lo siguiente:

Los accionistas AFP Capital, AFP Habitat, AFP Cuprum, AFP Planvital, Moneda S.A.

Administradora de Fondos de Inversión (Moneda) y don Carlos Wulff, en sus respectivas presentaciones, han solicitado suspender la celebración de ambas juntas, basando en forma coincidente sus peticiones -en síntesis- en lo siguiente: i) falta de información, puesto que no se les habría proporcionado aquélla referida a operaciones entre partes relacionadas del período correspondiente entre los años 2009 a 2012 y ii) en la formulación de cargos que efectuó esta Superintendencia con fecha 6 de septiembre de 2013. La primera de las personas jurídicas nombradas agrega además, que no se ha entregado información completa respecto del aumento de capital propuesto, limitándose a indicar solamente el monto de éste. Por su parte, Moneda adiciona lo expuesto en el Oficio N° 10.139 de 2004 de esta Superintendencia. En el caso del Sr. Wulff indica entre otros argumentos, que el aumento de 120 millones de dólares lo sería para prepagar un bono que vence en agosto del próximo año, por lo que estima que es perfectamente postergable el prepago o atendible vía liquidación de activos.

Por otro lado, AFP Provida ha puesto en conocimiento de este Servicio la solicitud que ha formulado a la gerencia de Norte Grande S.A., con fecha 4 de octubre en curso, en que manifiesta -en síntesis- que con el objeto de adoptar una decisión fundada considera necesario que se informe al mercado y a los accionistas respecto de las consideraciones económicas, técnicas y financieras de la propuesta de aumento. Agrega que es indispensable conocer los supuestos económicos y financieros, entre otros: proyección sobre el precio del potasio, de las acciones SQM y de las demás sociedades del grupo, situación financiera de las compañías y escenarios de riesgo de incumplimiento de convenants y cláusulas de cross default tenidos en cuenta para definir el monto de aumento de capital. Asimismo, indica que no resulta claro que un nuevo aumento de capital y subsiguiente colocación resultaría más exitosa que la intentada en 2011 y se pregunta, cuál sería el escenario que baraja la compañía en caso que la propuesta de aumento no sea aprobada y de serlo, qué pasa sí la colocación subsiguiente no resulta exitosa. Similar petición y argumentaciones formula respecto a la Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., pero enfocado a que el aumento de capital sería para el prepago de un bono emitido en Estados Unidos de América y en escenarios de riesgo derivados del citado bono.

A la solicitud del párrafo anterior, las sociedades Norte Grande S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. con fecha 8 de octubre, en lo medular, respondieron que la información referida, en las respectivas solicitudes, puede ser revisada en las oficinas de la correspondiente sociedad hasta antes del día de la junta de accionistas, la cual estaría contenida en las sesiones de directorio que acordaron esos aumentos. Ello, conforme al artículo 54 de la ley N° 18.046.

En relación a lo expuesto por los solicitantes, cabe tener presente lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento en materia de citación a juntas de accionistas y suspensión de las mismas:

El artículo 59 de la Ley dispone: "La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento.

En las sociedades anónimas abiertas, además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella

La omisión de la obligación a que se refiere el inciso anterior no afectará la validez de la citación, pero los directores, liquidadores y gerente de la sociedad infractora responderán

de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles."

El inciso segundo del artículo 104 del Reglamento establece: "El aviso deberá señalar la naturaleza de la junta y el lugar, fecha y hora de su celebración y en caso de junta extraordinaria, las materias a ser tratadas en ella. Los avisos de la segunda citación a junta deberán cumplir con todos los requisitos señalados en los incisos anteriores."

El inciso segundo del artículo 63 de la ley señala: "La Superintendencia, en las sociedades anónimas abiertas, podrá suspender por resolución fundada la citación a junta de accionistas y la junta misma, cuando fuere contraria a la ley, a los reglamentos o a los estatutos."

A la luz de las disposiciones antes transcritas, corresponde examinar si ante los argumentos planteados por los accionistas procedería o no acceder a las peticiones formuladas:

- a) En cuanto al fundamento sobre la entrega previa de información sobre operaciones entre partes relacionadas que comprende el período entre el año 2009 y el 2012, cabe señalar que se trata de información que no guarda relación con el objeto de las convocatorias;
- b) En relación a los cargos que ha formulado esta Entidad Fiscalizadora, es un asunto ajeno a la materia de la junta y que está sujeto a un proceso administrativo en resguardo de los derechos y defensas de las partes interesadas;
- c) En lo que dice relación con no haberse proporcionado información completa y que se habría limitado la convocatoria solamente a indicar el monto del aumento, debe señalarse que en la especie, la solicitante no indicó la información que estima faltante, elemento indispensable para analizar la pertinencia de la solicitud de suspensión;
- d) Lo expuesto en el Oficio N° 10.139 de 2004, dice relación con una situación distinta a la planteada en la especie, esto es, la celebración de una nueva junta de accionistas y no la suspensión de una citación a junta. En efecto, frente a una inscripción de una emisión de acciones de pago, en que el precio de colocación no guardaba relación alguna con el de mercado a esa época, en que se cambió el uso de los fondos y en que hubo una divulgación de hechos sobre nuevos negocios, que no fueron conocidos por la junta de accionistas que aprobó el aumento de capital, se ordenó la celebración de una nueva junta para que los accionistas se pronunciaran acerca del precio final de colocación de las referidas acciones.

Por otra parte, como es de público conocimiento, esta Superintendencia requirió a las citadas compañías mediante Oficios N° 18.708, N° 19.465, y N° 22.027 de fechas 21 y 29 de agosto y de 2 de octubre en curso, para que informara acerca de la situación financiera y crediticia de Norte Grande S.A. y mediante Oficios N° 18.708 y N° 19.464 de fechas 21 y 29 de agosto de 2013, dirigidos a Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. para el mismo objetivo. Luego, con fecha 9 del mes en curso, por los Oficios citados en el numeral 4 del Antecedente, se requirió a esas compañías para que complementaran información financiera y crediticia acerca de los aumentos de capital que se propondrán someter a las respectivas juntas de accionistas. Las respuestas a los dos últimos oficios citados, han sido remitidas el día 10 de octubre en curso. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que les asiste a los directorios de las sociedades antes individualizadas, en cuanto a absolver los requerimientos o consultas que pudieren efectuar los accionistas en el curso del desarrollo de la respectiva junta, en lo que fuere

pertinente al aumento de capital.

Que en relación a lo expuesto a lo largo del presente oficio, es menester concluir que no existen elementos para suspender las referidas juntas de accionistas, atendido lo previsto en los artículos 59 y 63 de la Ley de Sociedades Anónimas y 104 de su Reglamento.

AMS-OVV

(Caso 332053-RAO), 1982, 2111, 2122, 2123, 2124, 2138, 2139

Saluda atentamente a Usted.



Anexo 1: Distribución

- 1. Gerente General
 - : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CAPITAL S.A. AV SUECIA 211 PISO 11 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 2. Gerente General
 - : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A. BANDERA 236 PISO 7 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 3. Gerente General
 - : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. PROVIDENCIA 1909 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 4. Gerente General
 - : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. PEDRO DE VALDIVIA 100 PISO 7 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 5. Gerente General
 - : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A. TENDERINI 127 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 6. Gerente General
 - : MONEDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION ISIDORA GOYENECHEA 3621 PISO 8 Ciudad: SANTIAGO Reg. Metropolitana
- 7. cargo
 - : CARLOS ALBERTO WULFF MORENO Caso(332053) Camino del Roble - 83 - 13

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201322822338898DLDxASsijsisQzfQcbMZkNmDfzTmxB